



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

25 de febrero de 2026

ORDENANZA N° 79

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/2014 Y LA ORDENANZA N° 59/2018 "QUE ESTABLECE LA LIMPIEZA OBLIGATORIA DE TERRENOS BALDIOS, VEREDAS Y EL REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" EN LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

VISTO: Minuta N° 1524 de fecha 21/01/2026, presentada por las concejales Dra. Rosa Benítez de Franco y la Abg. María Inocencia Oviedo la plantea **PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/2014 Y LA ORDENANZA N° 59/2018 "QUE ESTABLECE LA LIMPIEZA OBLIGATORIA DE TERRENOS BALDIOS, VEREDAS Y EL REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" EN LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA** para su estudio, consideración, y;

CONSIDERANDO

QUE, la referencia tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 21/01/2026, siendo girada a las **COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN**, para su análisis y posterior dictamen.

QUE, por Minuta N° 1524 de fecha 21/01/2026 presentada por las concejales Abg. María Inocencia Oviedo y Dra. Rosa Benítez de Franco, plantea **PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/2014 Y LA ORDENANZA N° 59/2018 "QUE ESTABLECE LA LIMPIEZA OBLIGATORIA DE TERRENOS BALDIOS, VEREDAS Y EL REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" EN LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

QUE, la Constitución Nacional del Paraguay establece en su **Artículo 7** el derecho de toda persona a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, declarando como objetivos de interés prioritario la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del ambiente.

QUE, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su **Artículo 12**, numeral 1, incisos a) y e), confiere a las municipalidades la competencia exclusiva en materia de salubridad, higiene y preservación del medio ambiente, así como el control de factores que puedan constituir riesgos sanitarios para la población.

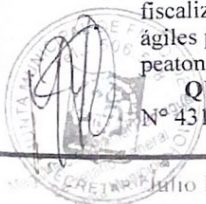
QUE, desde una perspectiva técnica y epidemiológica, la proliferación de malezas y la acumulación de residuos en terrenos baldíos y veredas representan focos críticos para la reproducción de vectores transmisores de arbovirosis (Dengue, Zika y Chikungunya), situación que constituye una amenaza recurrente a la salud pública que requiere medidas coercitivas más eficaces.

QUE, el estado de abandono de los inmuebles urbanos no solo afecta la salud, sino también la **seguridad ciudadana**, al convertirse los matorrales en refugios para la delincuencia o depósitos clandestinos de residuos, contraviniendo el principio de la **Función Social de la Propiedad**, el cual obliga al titular a mantener su bien en condiciones que no lesionen intereses de terceros ni de la comunidad.

QUE, resulta imperativo actualizar el régimen de sanciones y los mecanismos de fiscalización subsidiaria, a fin de que la administración municipal cuente con herramientas ágiles para intervenir ante la desidia de propietarios renuentes, garantizando el libre tránsito peatonal mediante la limpieza obligatoria de las veredas.

QUE, resulta imperativo actualizar el régimen de sanciones y los mecanismos de fiscalización subsidiaria, a fin de que la administración municipal cuente con herramientas ágiles para intervenir ante la desidia de propietarios renuentes, garantizando el libre tránsito peatonal mediante la limpieza obligatoria de las veredas.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 431, fue aprobado sin más trámites.



Julio Miranda Cueto e - Cap. Montiel - Tel. Fax 021 513 306 - 507 804

E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

25 de febrero de 2026

ORDENANZA N° 79

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N°84/2014 Y LA ORDENANZA N° 59/2018 "QUE ESTABLECE LA LIMPIEZA OBLIGATORIA DE TERRENOS BALDIOS, VEREDAS Y EL REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" EN LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: APROBAR, la modificación y ampliación de la Ordenanza N° 84/2014 y la Ordenanza N° 59/2018, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 2°: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la limpieza, mantenimiento, salubridad, seguridad y el cuidado del medio ambiente de los terrenos baldíos y veredas ubicados dentro del ejido urbano del Municipio de Fernando de la Mora, evitando la proliferación de malezas, yuyales, residuos sólidos, alimañas y cualquier foco de insalubridad o inseguridad. -----

Art. 3°: Definición. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por "baldío" a todo inmueble urbano que carezca de edificación habitable o uso productivo permanente, independientemente de su estado registral o situación dominial. -----

Art. 4°: Obligación de los propietarios o responsables. Todo propietario, poseedor, usufructuario o responsable legal de un terreno baldío y vereda está obligado a:

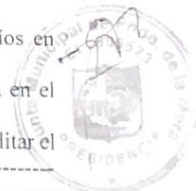
- a) Mantener el predio y la vereda limpios, desmalezados y libres de basura, escombros o residuos de cualquier tipo.
- b) Realizar la limpieza integral como mínimo una (1) vez al mes, o con mayor frecuencia si las condiciones climáticas o sanitarias así lo requieren.
- c) Adoptar medidas de cerramiento y mantenimiento que eviten que el inmueble se convierta en foco de inseguridad o contaminación ambiental. -----

Art. 5°: Fiscalización. La fiscalización estará a cargo de las dependencias municipales competentes (Dirección de Medio Ambiente, Aseo Urbano o Policía Municipal), las cuales realizarán inspecciones de oficio o por denuncias ciudadanas. -----

Art. 6°: Intimación y notificación. Constatado el incumplimiento, la Municipalidad intimará al responsable para que proceda a la limpieza en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de la aplicación de multas y ejecución subsidiaria. -----

Art. 7°: Registro y publicidad. Ante la persistencia del incumplimiento, la Municipalidad procederá a:

- a) Registrar al infractor en el "Registro Municipal de Propietarios de Baldíos en Infracción".
- b) Publicar la Cuenta Corriente Catastral del inmueble y el estado de deuda en el portal web institucional.
- c) Notificar a los vecinos colindantes sobre la situación de infracción para facilitar el control comunitario. -----





Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

25 de febrero de 2026

ORDENANZA N° 79

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N°84/2014 Y LA ORDENANZA N° 59/2018 "QUE ESTABLECE LA LIMPIEZA OBLIGATORIA DE TERRENOS BALDIOS, VEREDAS Y EL REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" EN LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

Art. 8°: Régimen de sanciones. Las infracciones serán sancionadas según la gravedad y reincidencia:

- **a) Primera infracción:** Multa equivalente a cincuenta (50) jornales mínimos legales vigentes, más el costo de la ejecución subsidiaria si la limpieza fuera realizada por el municipio.
- **b) Segunda infracción:** Multa de ciento cincuenta (150) jornales mínimos legales vigentes, más costos de limpieza.
- **c) Tercera infracción y sucesivas:** Multa de trescientos (300) jornales mínimos legales vigentes, más costos de limpieza y remisión de antecedentes al Ministerio Público si existiere riesgo sanitario grave. -----

Art. 9°: Ejecución subsidiaria. Si vencido el plazo de intimación no se realizare la limpieza, la Municipalidad queda facultada a ingresar al predio y vereda para ejecutar los trabajos. El costo total de dicha operación será cargado a la Cuenta Corriente Catastral del inmueble, teniendo carácter de deuda tributaria preferente. -

Art. 10°: Derecho a la defensa. Se garantiza el debido proceso administrativo, pudiendo el afectado presentar sus descargos ante el Juzgado de Faltas Municipales dentro de los plazos reglamentarios. -----

Art. 11°: Publicación de infractores. La lista de infractores será publicada mensualmente a través de:

- a) La página Web oficial de la Municipalidad
- b) Las redes sociales institucionales
- c) Murales informativos ubicados en plazas, mercados municipales y otros espacios públicos.

Art. 12°: Destino de lo recaudado. Los fondos provenientes de las multas serán destinados a una cuenta especial para el fortalecimiento de programas de aseo urbano, saneamiento ambiental y adquisición de maquinarias para limpieza de baldíos. ----

Art. 13°: Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios o responsables de terrenos baldíos y veredas del Municipio de Fernando de la Mora. -----

Art. 14°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Mag. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Dr. LEÍS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Julio Miranda Cueto c/ Cap. Montiel - Tel. Fm. 507 804

E-mail: internandactamora@gmail.com